



LOS ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE. ADQUISICIÓN

Subgrupo 20 Inmovilizado Intangible.

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

La norma de valoración 6ª establece las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

- a) Investigación y desarrollo. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que se cumpla las siguientes condiciones:
- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
 - Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate. En el caso de que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el Activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

“Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el Activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, salvo prueba en contrario, en principio se presume que no es superior a cinco años.”

- b) Propiedad Industrial. Se contabilizarán en este concepto los gastos de desarrollo capitalizados, cuando se obtenga la patente o similar, incluido el coste de registro y la formalización de la propiedad industrial, sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes. Deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro, según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.
- c) Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado intangible se incluirán en el Activo, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia empresa para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga; se entenderán incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de páginas web.
- d) Derechos de traspaso. Solo podrán figurar en el Activo cuando su valor se ponga de manifiesto, en virtud de una adquisición onerosa, y deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro, según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

Ejemplos para reflejar los conceptos descritos en los asientos contables:

1. La empresa Hermanos Illescas contrata a una universidad durante el año 20X0 para desarrollar un nuevo proceso de fabricación. La universidad le factura 20.000 €, más el 21% de IVA, que la empresa paga con cheque. Al finalizar el año, Hermanos Illescas considera que el proyecto tendrá éxito técnico y generará rentabilidad económica. Durante el año 20X1 la universidad termina el proceso de fabricación y factura a la empresa 12.000 €, más el 21% de IVA, operación a crédito. Hermanos Illescas abandona el proyecto al no obtener resultados positivos.
2. La empresa de distribuciones Monteagudo contrata a una universidad para el desarrollo de una aplicación informática, facturándole el 1 de julio de 20X0 2.000 €, más el 21% de IVA que se pagan al contado con cheque. El 30 de noviembre el proyecto está concluido y la empresa procede a activar la aplicación.
3. La empresa Hermanos Illescas, S.A. adquiere en traspaso un local comercial por importe de 4.000 €, más 21% de IVA, que paga a través de la cuenta corriente bancaria.
4. La misma empresa es adjudicataria de un servicio de limpieza del Ayuntamiento de Madrid, por el que paga 50.000 € más IVA, mediante transferencia bancaria. La duración de la concesión es de cinco años.